

**Análisis de los requisitos normativos
nacionales e internacionales en materia social
y ambiental para la exportación de oro desde
Colombia con base a la guía de la debida
diligencia de la OCDE para empresas
comercializadoras de minerales**

**Analysis of the national and international
regulatory requirements in social and
environmental matters for the export of Gold
from Colombia based on the OECD's due
diligence guide for mineral trading companies**

Andrea Moreno Álzate
Andreamoreno219@hotmail.com

Natalia Gallego Velásquez
nataliagv87@hotmail.com

Institución Universitaria ESUMER
Medellín – Colombia

Resumen

En el presente artículo se hace un análisis comparativo entre la guía de directrices de buenas prácticas de la OCDE para compañías mineras, los convenios y tratados internacionales y la normativa nacional colombiana con el fin de identificar cuáles son los requisitos que una empresa minera debe cumplir para exportar a países de la OCDE, finalmente se relacionaran las conclusiones principales que el lector podrá tomar como base para exportar.

Palabras claves: Desarrollo sostenible, minería ilegal, lavado de activos, responsabilidad social, cadenas de suministros.

Abstract

This article makes a comparative analysis between the OECD guide of good practices guidelines for mining companies, international agreements and treaties and Colombian national regulations in order to identify which are the requirements that a mining company must meet to export to OECD countries, finally the main conclusions that the reader can take as a basis for exporting will be listed.

Keywords: Sustainable development, illegal mining, money laundering, social responsibility, supply chains.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el desarrollo sostenible es la tendencia internacional más relevante en cuanto a la manera como los Estados y las empresas deben llevar a cabo sus actividades productivas. La preocupación por el deterioro ambiental y la inequidad social en el mundo han llevado a la Organización de las Naciones Unidas a fijarse unos objetivos de sostenibilidad, que incluyen -entre otros- temas relativos a la gestión ambiental y social responsable por parte de las empresas de todos los sectores. Estos objetivos, así como un conjunto robusto de convenios y tratados internacionales, implican para los exportadores una serie de obligaciones que cada vez se irán haciendo más severas en la medida en que los Estados y los clientes internacionales se comprometan más con su cumplimiento.

En ese marco de actuación, la minería es una actividad del sector primario realizada para la subsistencia de miles de personas en diferentes zonas de Colombia que, sin embargo, trae consigo diversas problemáticas, especialmente las ambientales, que son irreversibles, donde se destaca la destrucción de los ecosistemas y las fuentes hídricas y las sociales como la violencia y toda clase de abusos y violación a los derechos humanos. Esos son factores de riesgo para el desarrollo sostenible y, desafortunadamente, la legislación minera colombiana (en especial el Código Minero) ha permitido no solo la destrucción de los ecosistemas y la contaminación de los suelos con mercurio, sino también la desigualdad social.

Con el fin de mitigar los diversos riesgos que la actividad de la minería de oro tiene inmersa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) puso a disposición su Guía de debida diligencia que busca establecer una forma social, económica y ambientalmente sostenible para la producción y comercialización de este mineral, permitiendo garantizar que la actividad sea transparente, sostenible y trazable a lo largo de toda la cadena de suministros. Esta guía es especialmente relevante para Colombia, toda vez que este país fue admitido formalmente en la OCDE en 2018 y el trámite de ingreso se cumplimentó en 2020. Esto hace que los productores, comercializadores y exportadores colombianos tengan que prestar especial atención a las directrices y orientaciones de esta organización multilateral, si quieren garantizar un éxito sostenido en el acceso al enorme mercado que representan los países que la componen y que son, en general, la naciones más ricas y poderosas del planeta.

Se presentan en este artículo los resultados y hallazgos de una investigación que describe las principales obligaciones normativas en materia de sostenibilidad para la producción, comercialización y exportación de oro hacia los países miembros de la OCDE. En la primera parte del artículo se explica la importancia del oro en las exportaciones colombianas con resultados estadísticos, luego se describen cuáles son los tipos de explotadores mineros según la normativa colombiana y finalmente se explica por qué es importante para Colombia cumplir con los requisitos de la

OCDE y se hace un análisis cruzado de la guía de directrices de la OCDE con la normativa nacional e internacional para las compañías exportadoras de oro. Al terminar, se relacionan las principales conclusiones de la investigación.

Esta investigación tenía como finalidad demostrar los beneficios y el apoyo práctico al que pueden acceder las empresas exportadoras de metales preciosos siguiendo los lineamientos de la guía de debida diligencia de la OCDE y la normativa nacional e internacional sobre sostenibilidad, bajo una conducta empresarial responsable, la cual evitará los impactos negativos en la cadena de suministros y facilitará el acceso a mercados extranjeros.

Se resume en esta investigación la importancia y el impacto positivo con el cual cuentan las empresas cuando deciden establecer un entorno transparente para la cadena de suministros, sumarse al progreso económico y social bajo las Directrices de la guía de debida diligencia de la OCDE, la cual busca establecer una forma social, económica y ambientalmente sostenible para la producción y comercialización del oro. Alinearse a esta guía ayudará a mitigar el riesgo de comercializar oro proveniente de mineros que en su forma de trabajo de alguna manera se han visto vulnerados por los riesgos que la actividad tiene inmersa.

Para realizar la investigación se consultaron fuentes primarias, entre ellas las normativas nacionales como leyes, decretos, resoluciones, circulares, y normativas internacionales como tratados, acuerdos, convenios y convenciones en los que Colombia se ha suscrito. Como fuentes secundarias, se consultaron trabajos realizados por otros investigadores. Este trabajo de investigación servirá como base a investigadores futuros para identificar la importancia que tiene la sostenibilidad social y ambiental en la exportación de metales preciosos a otros países además de los que integran la OCDE.

1. MARCO TEÓRICO

La sostenibilidad como fundamento epistemológico, teórico y práctico de la presente investigación, descansa sobre tres ejes fundamentales: lo económico, lo social y lo ambiental. Desde la perspectiva económica, se hace énfasis en mantener un sector productivo dinámico que permita a las naciones continuar en la senda del progreso. Pero se establece que ello se debe lograr bajo criterios de equidad social - contribuyendo a la distribución de la riqueza entre toda la sociedad- y de aprovechamiento responsable y racional de los recursos naturales. (Atehortúa Hurtado, 2019)

Ahora bien, siendo que la minería es para Colombia uno de los sectores esenciales en cuanto a las exportaciones, cualquier propuesta de desarrollo sostenible para el país tiene que considerar este sector en el planteamiento de prácticas ambientales y sociales que reúnan las características antedichas. Aunque se han visto especialmente afectados por la pandemia del COVID 19, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) los resultados más recientes (septiembre de 2020) de las exportaciones del sector extractivo (minero) de Colombia indican que aporta alrededor del 38% del valor FOB total (República de Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2020). Una parte importante de esas exportaciones corresponden a la minería del oro, que pasaron de 175 a 294 millones de dólares FOB de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, según esa misma fuente.

Con este contexto, es necesario conocer la situación sociocultural de los territorios mineros, específicamente en Chocó que es el que se analiza en la presente investigación. En este territorio, la minería artesanal o de pequeña escala es considerada una actividad ancestral, es decir, es transmitida de generación en generación por las familias, actividad que se practica hasta el día de hoy. Dicha actividad ha permitido el sustento de muchas comunidades por décadas, pero algunas prácticas incorrectas en las regiones han generado impactos negativos en diferentes ámbitos.

Los impactos sociales, tienen que ver con las áreas de conflicto creadas por la bonanza de los metales preciosos en los territorios mineros. Esto hace que los grupos ilegales quieran ejercer poder y autoridad para quedarse con gran parte de estos metales. (Atehortúa, 2018) La poca gobernabilidad del Estado demuestra la imposibilidad de propiciar unos espacios mejores de trabajo donde la gente pueda

realizar su trabajo con garantías. La Defensoría del Pueblo (2015), en su estudio realizado en esta zona describe los impactos sociales:

Si bien la actividad de minería en el departamento del Chocó se ha desarrollado históricamente y ha sido una fuente de trabajo para las comunidades que allí habitan, las condiciones actuales bajo las cuales se están desarrollando las actividades de extracción de metales como el oro y el platino, así como los conflictos socioambientales que confluyen alrededor de la minería, están vulnerando los derechos de las comunidades étnicas afrodescendientes, debido a la presión ejercida sobre el patrimonio ambiental, la fragmentación del tejido social de las comunidades étnicas, la falta de capacidad de actuación de las entidades departamentales, el conflicto armado que está presente en muchas zonas del Chocó, así como la disputa de diferentes actores por el control territorial y el control sobre los bienes ambientales. (p.63).

Asimismo, la actividad minera en el Chocó ha deteriorado la calidad del medio ambiente. Sobre este aspecto, la Defensoría del Pueblo (2015) explica los deterioros frente al agua:

El material removido – conglomerado- es arrastrado por la corriente de agua, produciendo sedimento, además se presenta contaminación por la disposición de los químicos usados en la actividad. (República de Colombia. Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 63)

Y además sobre el agua destacan que:

La sobreexplotación de los minerales en el cauce de los ríos ha hecho que el perímetro mojado, el radio hidráulico y por consiguiente su perfil cambien de forma considerable. Se presentan crecientes súbitos que erosionan el suelo de soporte de las viviendas ribereñas y, por consiguiente, ocasionan inundaciones que afectan la pesca y los cultivos. (p.66).

Otro aspecto donde el medio ambiente se ve afectado es en el suelo del territorio chocono. La Defensoría del Pueblo (2015) explica los deterioros frente al suelo de la siguiente manera:

Tala del bosque tropical húmedo, material vegetal nativo de la zona, lo que genera el cambio natural del perfil del cauce del río con corte y remoción de material. Buscando ampliar la frontera de explotación minera, se ha realizado la deforestación de la selva tropical típica de toda la zona. (p.67).

Finalmente, el aire también es afectado directamente por la actividad minera en el Chocó. Debido a las “emisiones atmosféricas del proceso de la extracción del oro, plata y otros, por las altas temperaturas que se generan, producto del proceso”. (Defensoría del Pueblo, 2015, p.68). Esto indica que la actividad minera realizada de manera irresponsable afecta en gran medida los diferentes recursos naturales de la región.

Por su parte la Contraloría General de la República (2017), en informe de auditoría realizada a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, máxima autoridad ambiental de Chocó, concluye:

La explotación minera ilegal en el departamento del Chocó ha generado una contaminación indiscriminada de las fuentes hídricas por sólidos suspendidos y sustancias tóxicas (mercurio o cianuro), contaminación y deforestación de los suelos o terrenos de los municipios; sedimentación de los cauces de los ríos; y destrucción de la flora y fauna silvestre.

En estudio realizado por Pantoja & Pantoja (2016), resaltan los principales riesgos e impactos negativos sanitarios y ambientales que genera la actividad minera:

- Contaminación con sustancias tóxicas y peligrosas, especialmente por mercurio, ácidos y bases que se utilizan en la explotación minera del oro;
- Formación de grandes huecos, en la minería aluvial, que generan lagunas de aguas estancadas y subsidencia de los terrenos por las galerías subterráneas;
- Destrucción de la capa vegetal, suelo y subsuelo en las minas y terrenos circundantes, por la continua perforación y levantamiento del terreno, y en consecuencia, deterioro de la flora y fauna circundante;
- Enlodamiento de las fuentes de agua circundantes, por la emisión de residuos sólidos y líquidos de la explotación sin un plan de manejo ambiental adecuado;
- Contaminación con grasas, aceites y combustibles de las máquinas mineras utilizadas retroexcavadoras, motobombas, dragas de succión, molinos de pisones, barriles amalgamadores, etc.). (p.153).

Estas consecuencias en lo ambiental y en lo social tienen unas causas que son analizadas por Eslava (2016):

Cabe anotar que en Colombia existe una hipótesis que viene ganando adeptos respecto a la migración de inversiones desde la cadena del narcotráfico hacia la cadena aurífera. La razón es sencilla: mientras la posesión de un gramo de coca es un crimen, la posesión de un gramo de oro es un lujo. Aunque el banco alude razones de manejo financiero de su portafolio de inversión, el problema reside en la imposibilidad de garantizar compras de “oro sin sangre” en el mercado colombiano. Precisamente, según la hipótesis de migración de narcotraficantes al negocio del oro, allí se encontró un caldo de cultivo en las condiciones históricas de informalidad en la explotación del metal precioso para imponer las reglas de la criminalidad. En consecuencia, actores armados, extorsión, soborno, evasión de impuestos, lavado de activos y cooptación de las instituciones estatales son los fenómenos que caracterizan buena parte de la producción y comercialización colombiana del oro. (p.260).

De esta forma se puede afirmar que, en la actualidad, es importante mencionar que las cadenas de suministro de oro en Colombia le apuestan a una minería responsable, es decir que la minería artesanal y de pequeña escala desarrollen una visión colectiva para aplicar a estándares internacionales que los conducen a mercados más justos y que aporten al desarrollo sostenible de sus comunidades. El desarrollo sostenible según la Organización Internacional de Normalización (2010):

Se refiere a la integración de las metas de una calidad de vida elevada, la salud y la prosperidad con justicia social y al mantenimiento de la capacidad de la tierra para conservar la vida en toda su diversidad. Estas metas sociales, económicas y ambientales son interdependientes y se refuerzan mutuamente. El desarrollo sostenible puede considerarse como una vía para expresar las más amplias expectativas de la sociedad en su conjunto. (p.3).

Es por todas estas problemáticas que se han implementado distintas herramientas basadas en la teoría del desarrollo sostenible, tendientes a mitigar los impactos sociales y ambientales de la minería de oro. El desarrollo sostenible es una teoría que plantea que se deben satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan las suyas propias (Atehortúa, Federico, 2019). Este modelo se ve concretado en la formulación de 17 "Objetivos de desarrollo sostenible" por parte de la ONU en 2015 que incluyen varios temas relacionados con la minería como, por ejemplo:

- Fin de la pobreza.
- Educación de calidad.
- Igualdad de género.
- Trabajo decente y crecimiento económico.
- Reducción de las desigualdades.
- Ciudades y comunidades sostenibles.
- Producción y consumo responsable.
- Acción por el clima.
- Paz, justicia e instituciones sólidas.
- Alianzas para lograr los objetivos.

En el año 2018 se lanzó el código CRAFT, código para la mitigación de riesgo en la minería artesanal y de pequeña escala, formando de esta manera cadenas de suministro transparentes. Según la Alianza para la Minería Responsable (2018), la intención general del Código es:

Promover el desarrollo sostenible del sector de la Minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en los ámbitos sociales, ambientales y económicos, mediante conformidad demostrable de los requisitos de debida diligencia como instrumento para generar un impacto positivo en el desarrollo para los productores de la MAPE. El CRAFT espera ser una herramienta principalmente para los mineros, para empoderarlos en comprender y cumplir con las expectativas del mercado y las necesidades de debida diligencia. (p.5).

El código CRAFT ha ampliado la versión en el mes de octubre de 2020 a 2.0, en respuesta a varios actores de la cadena de suministro, con el fin de abarcar otros productos de la MAPE. Esta nueva versión apunta a la vinculación de la MAPE entre los últimos eslabones de la cadena de suministro, con el propósito de promover el desarrollo sostenible de todo el sector en ámbitos sociales, ambientales y económicos.

Es importante resaltar que esta nueva versión se aplica y se adapta en 5 pasos de la guía de debida diligencia de la OCDE al contexto en el cual se desenvuelve la MAPE, estableciendo un sistema de gestión, evaluación de riesgos, mitigación de riesgos, verificación y presentación de informes y con este último paso, obtener el pasaporte a mercados formales.

Es por esto que es importante que todos los actores involucrados en las cadenas de suministros de los metales preciosos adopten este tipo de códigos como un sistema de gestión que conlleven al desarrollo sostenible con responsabilidad civil del sector en general. Una de las organizaciones que propende por la transparencia a través de toda la cadena de suministros es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esta organización tiene como objetivo promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas, cuentan con casi 60 años de experiencia y conocimientos de trabajo conjunto con gobiernos. Entre las herramientas desarrolladas, se destaca la denominada, guía de debida diligencia, que según ellos esta:

Ayudará a las empresas a contribuir al desarrollo sostenible y a abastecerse de manera responsable en las áreas de conflicto y de alto riesgo, al tiempo que crean las condiciones propicias para llegar a compromisos constructivos con los proveedores. Esta Guía pretende ser usada como un punto de referencia común para todos los proveedores y partes interesadas en la cadena de suministro de minerales y todos los demás esquemas desarrollados por la industria, a fin de aclarar sus expectativas sobre la naturaleza de la gestión de una cadena de suministro responsable de minerales en áreas de conflicto y de alto riesgo. (OCDE, 2016, p.11).

Todo lo anterior se enmarca en la gran preocupación que existe en cuanto al desempeño socio-ambiental de las empresas del sector minero-energético y la necesidad de que implementen modelos estandarizados de sostenibilidad o responsabilidad social. Como lo expresa un artículo de la Revista Escenarios de ESUMER "el grupo de empresas inmersas en los sectores energético, minero y petrolero en Colombia, por lo general, han tenido dificultades para desarrollar con holgura sus actividades de la mano con el ámbito ambiental, económico y social que les rodea. En esencia, para ellas, son propios de cada territorio, los factores y la población los que revisten el ejercicio de evaluar la interacción que tienen estas en dichos ámbitos, los cuales han sido individualizados a la hora de observar el curso recorrido por ellas en cada uno de ellos, y que, hasta hace poco, no habían sido tratados de forma compleja y completa, como la que destaca la Responsabilidad Social Corporativa Empresarial y Ambiental en ellas." (Gutiérrez & Urrego Estrada, 2019)

2. METODOLOGÍA

Para recopilar los datos insumo para el artículo se investigaron fuentes secundarias, es decir, otras investigaciones sobre el tema que permitieron relacionar conclusiones sobre la investigación. También se investigaron fuentes primarias como convenios y tratados internacionales, leyes, decretos, datos del DANE, la DIAN y normativa colombiana en general.

3. RESULTADOS Y/O HALLAZGOS

La minería de oro es un sector clave para el desarrollo económico del país, es una fuente de empleo, genera ingresos, oportunidades de crecimiento, diversificación económica e inversión social, es una actividad que está presente en la cotidianidad del ser humano, ya que es una pieza fundamental y tiene diversos usos que van desde ser refugio de valor para los inversionistas hasta ser insumo o materia prima en otras industrias por sus características innatas como ser inoxidable e indestructible:

“Este metal, en su mayoría usado para producir aceros especializados y utilizados en diferentes tipos de industria como la de los automóviles y la aeronáutica, entre otros, en el escenario comercial del 2018 que caracterizó por persistentes tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, llevó a que este último país se convirtiera en el principal receptor de este mineral”, señaló Silvana Habib, directora de la ANM. (Portafolio, 2019).

Además, sobre el tema, la Agencia Nacional de Minería nos indica que:

“Este metal precioso se ha mantenido en una carrera alcista durante este año en el que ha alcanzado su mayor precio desde octubre de 2012, llegando casi a los \$2.000 dólares la onza. El incremento en el precio del oro obedece a la búsqueda de activos seguros por parte de los inversionistas, a raíz de la incertidumbre sobre la economía global generada por la pandemia”. (Agencia Nacional de Minería, 2020).

Los principales destinos de las exportaciones del oro, fueron las fundidoras norteamericanas y las refinerías suizas que abastecen, a su vez, a las grandes joyerías, a los fabricantes de dispositivos electrónicos y a los bancos centrales.

En la tabla 1 y 2, se puede observar la evolución en millones de dólares de las exportaciones totales de oro y en kilogramos. Se puede observar como a partir del año 2013 empezaron a disminuir las exportaciones. Esto debido a que el gobierno implementó la estrategia de atacar la minería ilegal, se establecieron los criterios para la compra de metales preciosos con los respectivos topes y el tema de la bancarización, afectando directamente el sector, pero mejorando la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Frente a estas prácticas delictivas, a Agencia Nacional de Minería determinó que las actividades mineras se clasificaran en minería de subsistencia, pequeña escala, mediana y grande y con el fin de tener herramientas de control de la minería se fijaron volúmenes de producción de la minería de subsistencia para lo que se le asignó un tope mensual individual de 35 gramos de metales preciosos(oro, plata, platino) y anual de 420 gramos, adicionalmente los mineros de subsistencia deben contar con la publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM y con la declaración de producción del mineral que va a vender.

La bancarización como proceso económico de inclusión social al sistema financiero también llego a impactar en las zonas donde se practica la minería y es sobre todo porque la cultura de estas zonas a veces pone barreras a los cambios que puedan surgir, y todo esto se debe a que en estos lugares hay poco acceso a la tecnología,

bajos niveles de educación que dificultan que las personas se puedan adaptar fácilmente a los cambios normativos reduciendo así la actividad.

Tabla 1

Evolución de las exportaciones de oro en millones de dólares en la última década

Año	Valores	% evolución de las exportaciones
2010	U\$2.095	
2011	U\$2.775	32%
2012	U\$3.385	22%
2013	U\$2.226	-34%
2014	U\$1.582	-29%
2015	U\$1.090	-31%
2016	U\$1.184	9%
2017	U\$1.317	11%
2018	U\$1.230	-17%
2019	U\$1.447	18%
2020	U\$98	-.93

Fuente: Elaboración propia. Basada en datos del DANE y la DIAN (2020).

Tabla 2

Evolución de las exportaciones de oro en kilogramos en la última década

Año	Cantidades	% evolución de las exportaciones en kilos
2010	62.824 kg	
2011	66.520 kg	6%
2012	76.583 kg	15%
2013	57.309 kg	-25%
2014	47.962 kg	-16%
2015	36.517 kg	-24%
2016	37.076 kg	2%
2017	41.666 kg	12%
2018	39.763 kg	-15%
2019	44.266 kg	11%
2020	2.864 kg	-.94

Fuente: Elaboración propia. Basada en datos del DANE y la DIAN (2020).

En la medida en que los diferentes acuerdos comerciales que ha suscrito Colombia (con Estados Unidos, con la Unión Europea) disminuyen las barreras arancelarias para la exportación de oro, aparecen otros requisitos técnicos

asociados a la sostenibilidad social y ambiental que deben ser cumplidos para facilitar la exportación.

3.1 TIPOS DE EXPLOTADORES MINEROS

Según lo indica la legislación colombiana y la guía de la OCDE para la comercialización de minerales se establecen cinco tipos de explotadores mineros autorizados para abastecerse de mineral aurífero tales como:

1. **Titulares mineros en etapa de explotación:** Persona natural o Jurídica a la cual mediante un acto administrativo escrito se le otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y subsuelo minero de propiedad de la nación. El título minero deberá estar inscrito en el Registro Minero Nacional (MinMinas 1988).
 - Deben tener una suscripción del contrato de concesión
 - Aprobación del programa de trabajos y obras (PTO)
 - Aprobación de la licencia de explotación
 - Aprobación del programa de trabajos e inversiones (PTI)
 - Otorgamiento de la licencia ambiental y aprobación del permiso de manejo ambiental (PMA)
 - Aprobación de cupo de explosivos por el departamento control comercio de armas (DCCA) de la industria militar (INDUMIL)
 - Certificado de estupefacientes (transporte de combustible)

2. **Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera:** Esta figura ha sido suspendida provisionalmente por decisión judicial del Consejo de Estado y se está a la espera de su reactivación

3. **Beneficiarios de área de reserva especial (ARE):** Es un área declarada por la ANM en favor de una comunidad minera, en un área libre en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuya concesión solamente se otorgará a la misma comunidad que haya ejercido la actividad minera tradicional, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes (Ley 685 de 2001, art. 31, modificado por el art. 147 del Decreto 019 de 2012).
 - Declaratoria de ARE por parte de la autoridad minera.
 - PTO en caso que el ARE haya recibido Estudio Geológico Minero por parte de la ANM.
 - Instrumento debidamente otorgado por la autoridad Ambiental.
 - Constancia de pago de las regalías correspondientes. Para más informaciones, consultar el artículo 30 de la ley 1955 de 2019

4. **Subcontratistas de formalización minera:** Es el acto administrativo mediante el cual la autoridad minera aprueba el subcontrato de formalización suscrito y aportado en términos por el titular minero.

La autoridad minera autoriza la suscripción del subcontrato de formalización minera, como quiera que se atendió el procedimiento establecido y se acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Ley 1658 de 2013, la sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

- Inscripción del subcontrato de formalización ante la autoridad minera.
- Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).
- Aprobación del PTO. Otorgamiento de licencia ambiental, o en su defecto, constancia de radicación ante la Autoridad Ambiental competente del compromiso de aplicación de las guías ambientales.

5. **Minería de subsistencia (Barequeros – Chatarreros):** Se define como Barequero aquella persona que realiza el lavado de arenas por medios manuales sin ayuda de maquinaria o medios mecánicos, para separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Mientras los chatarreros hacen la recolección de los metales preciosos en los desechos de las explotaciones mineras.

- Deberán tener la constancia de inscripción ante la respectiva alcaldía y debe estar publicado en el RUCOM.
- Están obligados a expedir la declaración de producción para demostrar la procedencia lícita del mineral.
- Cumplir con los topes o volumen de extracción fijada por el ministerio de minas y energía, 35gr mensuales para minerales como oro, Plata o Platino.
“Resolución 40103 de 9 de febrero de 2017, “por la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia”
- Contar con el registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica 0722.

Si el abastecimiento de los minerales proviene de **intermediarios o comercializadores**, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en RUCOM en calidad de comercializador
- Contar con Rut y Resolución de facturación vigentes
- Facturas comerciales o documentos equivalentes según el caso para soportar los minerales que se comercializan.
- Certificados de origen o declaración de producción según le aplique al proveedor.

3.2 QUE ES LA OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) fue creada en 1960 con sede en París. Es un organismo internacional de carácter intergubernamental del que forman parte 37 países miembros desde América del Norte y del Sur a Europa y Asia-Pacífico, su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

La OCDE reúne a países miembros y socios que colaboran a escala local, nacional y regional en cuestiones fundamentales de ámbito global. A través de estándares, normas e iniciativas, contribuimos a orientar y concretar reformas en más de 100 países de todo el mundo, sobre la base de nuestra experiencia colectiva y los valores que comparten.

Los objetivos que se marcaron en 1960 siguen aún vigentes (Artículo 1 de la Convención de la OCDE de 1960):

- Lograr la máxima expansión posible de la economía y del empleo y aumentar el nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial.
- Contribuir a una sana expansión económica de los países miembros y en los países no miembros en vías de desarrollo.
- Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria conforme a las obligaciones internacionales.

Para Colombia reviste especial importancia haber sido admitida como miembro de pleno derecho de la OCDE. Aunque esta admisión se aprobó desde el año 2018, siendo presidente de Colombia Juan Manuel Santos Calderón, solo se concretó en 2020 bajo la administración de Iván Duque Márquez, tras haberse surtido el trámite a través del Congreso y la Corte Constitucional. Hacer parte de este selecto grupo de países le permite a Colombia presentarse al mundo como una nación que transita hacia las buenas prácticas en materia de gestión, lo que abre camino a una mayor posibilidad exportadora. Pero también implica que el país tiene que ajustar sus sectores productivos, sus instituciones públicas y su marco normativo, a las orientaciones de la Organización. Así las cosas, en el caso específico del sector minero en general y aurífero en particular, el aprovechamiento en la potencialidad de unas mayores exportaciones a los demás miembros de la OCDE, necesariamente pasa por asegurar que en Colombia se implementan una serie de buenas prácticas de sostenibilidad social y ambiental que pueden ser materialmente demostradas ante los clientes internacionales. Como se podrá observar en el análisis comparativo que se hace a continuación, esto no requiere de ajustes normativos importantes, pues Colombia ya dispone de un robusto marco legal para atender a las disposiciones de la OCDE y de otros convenios y acuerdos internacionales aplicables al sector de minería del oro. Por lo tanto, el mayor

esfuerzo tiene que estar en la implementación por parte de los empresarios del sector de las políticas y prácticas que enseguida se describen.

3.2.1 GUIA DE DEBIDA DILIGENCIA DE LA OCDE PARA EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE MINERALES EN COLOMBIA.

Para las empresas comercializadoras de metales preciosos, se elaboró la guía de debida diligencia de la OCDE en el año 2019, donde la aplicación de esta se convierte en la herramienta principal de transparencia y control en las cadenas de suministro con el fin de llegar a determinaciones razonables sobre el origen del oro, así lo explica la guía:

La Guía de Debida Diligencia de la OCDE es una iniciativa multilateral que forma parte de la espina dorsal del conjunto de regulaciones y normas internacionales. Esta guía brinda un instrumento a los agentes involucrados en las cadenas de suministro responsables de minerales, para blindarse frente a su posible participación en violación de derechos humanos, financiación de conflictos y delitos financieros con relación a las prácticas de aprovisionamiento o extracción minera. (Hanne, 2019, p.3).

A su vez la OCDE espera de Colombia, como miembro de la organización que “Pueda fortalecer la adopción y la aplicación de la Guía, que se ha convertido en el estándar mundial para satisfacer las expectativas de los compradores y consumidores en materia de abastecimiento y comercio de minerales responsables”. (Hanne, 2019, p.3).

Para Colombia es importante que las empresas comercializadoras de metales apliquen la guía de la debida diligencia porque de esta forma van a asegurar que respetan los derechos humanos y no contribuyen a los conflictos internos. Además de esto se garantiza el cumplimiento del derecho internacional y las normas nacionales. Utilizar la guía basada en riesgos permitirá a las empresas identificar riesgos potenciales y dar su tratamiento adecuado para evitar su materialización. Y, finalmente, la aplicación de esta guía facilitará la exportación del oro colombiano a los mercados de países miembros de la OCDE, contribuyendo a mejorar las posibilidades de crecimiento de la comercialización legal de ese metal.

3.2.2 RIESGOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES

Como resultado de la investigación que le da origen al presente artículo, se hizo un análisis comparativo de los lineamientos planteados en la Guía de la OCDE en materia social y ambiental, con los requisitos de los tratados y convenios internacionales y la normativa nacional relacionada, para establecer así un marco de actuación de cuáles son las implicaciones que todo este marco normativo tiene para las empresas que comercializan oro hacia países miembros de la OCDE. En la siguiente tabla se presentan los resultados de ese análisis comparativo.

RIESGOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE MINERALES SEGÚN GUÍA DE LA OCDE	NORMATIVA COLOMBIANA	ACUERDOS O NORMATIVA INTERNACIONAL	IMPLICACIONES A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE METALES PRECIOSOS
<p>Falta de cumplimiento de requisitos ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1892 de 2018 – Eliminación del mercurio en la minería de oro. - Ley 55 de 1993: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990 - Decreto 1496 de 2018: Por el cual se adopta el 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1892 del 11 de mayo de 2018 – Por medio del cual se aprueba el convenio Minamata sobre el mercurio, hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013. - Convenio N.º 170/1990 Organización internacional del trabajo – Productos químicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Art 3 indica la erradicación del mercurio para la minería en un periodo de 5 años, es decir, en las empresas comercializadoras de metales no puede comprarles a barequeros que utilicen este insumo y debe establecer medidas para identificar su utilización en sus aliados estratégicos. - Con este tratado ambiental internacional se controla y se reducen las emisiones de mercurio a la atmósfera, al suelo y al agua. Su propósito es proteger el Medio Ambiente y la salud de las personas de los efectos tóxicos que el mercurio puede provocar. - La importancia de la ley 55/1993 y la aprobación del convenio N°170 es que proporciona a todos los trabajadores información sobre los

	<p>Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia - Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" 		<p>productos químicos utilizados en sus lugares de trabajo, así como las medidas adecuadas de prevención.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 2210 del 21 de noviembre de 2018: Se reglamentó el uso del sello minero ambiental colombiano 		<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá identificar el producto de las actividades mineras que contribuyen a minimizar el impacto medioambiental, contribuyendo así al uso sostenible de los recursos naturales, la protección de la salud y del medio ambiente.
<p>Otorgamiento de la Licencia Ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 99 de 1993: Conjunto de políticas, regulaciones e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales. - Decreto 1076 de 2015: Decreto único 	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Bariloche- del 30 de septiembre al 6 de octubre del 2007 en san Carlos de Bariloche- parque nacional Nahuel Huapi- Patagonia Argentina 	<ul style="list-style-type: none"> - Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera, la autoridad ambiental competente otorgara una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación en la cual se deben garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales y medio ambiente y evaluar los impactos que

	reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.	(Segundo congreso latinoamericano de parques nacionales y otras áreas protegidas)	se puedan causar durante la vigencia de los proyectos.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 74 de 1979 Por medio de la cual se aprueba el tratado de cooperación amazónica, firmado en Basilea el 3 de julio de 1978 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de cooperación amazónica de 1978. 	
Aprobación del Permiso de Manejo Ambiental (PMA)	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 2041 de 2014 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. - Constitución política de Colombia – Art 80 – Art 333 	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo-conferencia de las naciones unidas de Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. 	<ul style="list-style-type: none"> - PMA como instrumento para prevenir, eliminar o mitigar los impactos ambientales para las actividades de exploración y explotación del oro respectivamente, aplican para los proveedores de oro como requisito fundamental para su comercialización. - En el artículo 80 de la constitución política de Colombia se menciona el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales y así garantizar un desarrollo sostenible y su conservación. - De conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política “El aprovechamiento de los recursos naturales, a la luz del principio de desarrollo sostenible, implica naturalmente una concepción restrictiva de la libertad de la actividad económica, cuyo alcance, se podrá delimitar cuando así lo exija el interés social y el medio ambiente”.

			<ul style="list-style-type: none"> - Las explotaciones mineras están sometidas a obtener varios permisos ambientales, según el tipo de mineral a extraer. En el caso de minerales preciosos, por ejemplo, se requiere permiso de "Remoción total de material útil y estéril proyectada" y podrían requerirse también otros permisos (Permiso de aprovechamiento forestal, Permiso de Vertimientos, Permiso de emisiones atmosféricas, entre otros).
<p>Trabajo infantil y abusos a los derechos humanos (DDHH)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 704 de 2001: Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación - Ley 54 de 1962: Por la cual se aprueban varios Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo - Decreto 1280 de 1997: Se promulga el convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso. - Constitución Política de Colombia – capitulo 1 - Art 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Nº182/1999 – Organización internacional del trabajo – Peores formas de trabajo infantil. - Convenio Nº105/1957 - Organización internacional del trabajo – Abolición del trabajo forzoso. - Declaración universal de Derechos Humanos – ONU aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 - Convención americana sobre derechos humanos, suscrita en la 	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo - La declaración universal de derechos Humanos marca un hito en la historia, establece por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. - Se establecen normas sustantivas y procesales para la protección de los niños y los adolescentes y plenos de derechos hasta la edad de 18 años. - La importancia de la recomendación R190 de la organización internacional

	<ul style="list-style-type: none"> - Art 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. - Art 17: Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. - Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia 	<p>conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos- San José, costa rica 7-22 noviembre 1969.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (de la Organización de Estados Americanos) entró en vigor el 28 de febrero de 1987 - Recomendación R190 - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil. 	<p>del trabajo, es erradicar las peores formas de trabajo infantil.</p>
<p>Falta de cumplimiento de requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1072 de 2015: Decreto único reglamentario del sector trabajo - Artículo 2.2.4.6.1. al Artículo 2.2.4.6.36 - Resolución 312 de 2019: Se definen estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Nº155/1981 – Organización internacional del trabajo – Seguridad y salud de los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Este decreto regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual es de obligatorio cumplimiento. Es la única fuente para consultar las normas reglamentarias del trabajo en Colombia. - El convenio se establece como política y acciones coherentes sobre seguridad y salud en el trabajo con el fin de mejorar todas las condiciones.

<p>Violaciones de los DDHH por parte de las fuerzas de seguridad privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 356 de 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada - Ley 1539 de 2012. Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones - Decreto 738 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones. - Decreto 026 de 2017 Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones. 		<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, con el fin de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. - Las personas que al entrar en vigencia dicha ley estén vinculadas o aquellas que llegaren a vincularse a entidades prestan servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores), cuyas labores impliquen el porte o tenencia de armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica, el cual será expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.
---	---	--	--

3.2.3 ANÁLISIS RIESGOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES

El objetivo de este artículo es hacer un análisis de los requisitos normativos a nivel nacional e internacional en materia social y ambiental para las exportaciones de oro teniendo como base la guía de debida diligencia de la OCDE para las empresas comercializadoras de minerales.

Se hace notar con este análisis, que la legislación aduanera es apenas una parte de la normativa que las empresas tienen que implementar para garantizar la exportación de sus productos. Siendo muy importante el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos aduaneros, también lo es el aseguramiento de un amplio volumen de normas nacionales y tratados internacionales relacionados con la sostenibilidad social y ambiental de la cadena de suministro internacional de oro. No sobra señalar que la propia legislación aduanera colombiana también orienta disposiciones en materia de prevención de riesgos sociales y ambientales, según lo expresa la ley 1609 de 2013 cuando dice que “los Decretos que expida el Gobierno Nacional para desarrollar la ley marco de aduanas estarán sujetos al marco de un Sistema de Gestión del Riesgo, orientado [...] a fortalecer la prevención del riesgo ambiental, de la salud, [...]” (Congreso de la República de Colombia, 2013)

En relación con lo anterior, es importante analizar, adoptar y garantizar que los parámetros de la guía de debida diligencia de la OCDE se apliquen en toda la cadena de suministros con el fin de identificar y minimizar los riesgos del oro a comercializar, ya que estas están inmersas en áreas de conflicto y alto riesgo y por ello pueden contribuir o relacionarse con importantes impactos adversos como lo son el abuso de los derechos humanos, el trabajo infantil y el daño ambiental.

Además, es importante establecer sistemas transparentes y trazables que permitan conocer al detalle la operación de cada uno de los proveedores, utilizando sistemas de gestión robustos que permitan evaluar e identificar señales de alarma.

La Ley 1892 de 2018, tiene como objetivo principal proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y compuestos del mercurio. El mercurio es un producto químico que en cualquiera de sus formas genera problemas ambientales y sanitarios debida a su alta toxicidad. En la minería artesanal es utilizado para separar y extraer el oro formando una amalgama que facilita su separación. Para las comercializadoras de minerales es importante conocer la forma de extracción de minerales de sus proveedores ya que, bajo los criterios de la debida diligencia de la OCDE, el convenio de Minamata y la resolución 2210 de 2018 era urgente y necesario adherirse a estos esfuerzos internacionales para luchar contra la erradicación de este químico, con el fin de cuidar la salud humana, las fuentes hídricas y el medio ambiente en general.

De igual manera el Convenio N°170 de 1990 que fue aprobado por Colombia con la Ley 55 de 1993, hace referencia a la protección de los trabajadores contra los efectos nocivos de los productos químicos, con el fin de prevenir enfermedades y accidentes y al igual también se contribuye a la protección del medio ambiente.

Partiendo de la constitución política de Colombia, es deber del estado y de los particulares proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación, el artículo 80 se refiere a que se debe garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, de esta manera las licencias ambientales constituyen un mecanismo clave para promover el desarrollo sostenible, el otorgamiento de esta autorización permite la ejecución de proyectos mineros con el fin de garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y permiten evaluar los impactos ambientales que puedan generar dichos proyectos o modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el convenio N°182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, es importante como punto de partida para las comercializadoras de minerales ya que el trabajo infantil es una de las formas en la que los niños, niñas y adolescentes se distancian de la posibilidad de educarse y se dedican a mantener la situación económica de sus familias, en la minería ha sido principal obstáculo ya que su cultura y la falta de recursos los mineros lleven a sus hijos a sus lugares de trabajo, por este motivo se debe asegurar en toda la cadena de suministros de minerales como el oro que ninguno de sus proveedores haga uso de estas prácticas y abusen de los menores de 18 años con trabajo forzoso.

Sobre el trabajo infantil y forzoso en menores de 18 años, por medio del decreto 1280 de 1997 se destaca el convenio 105 de la organización internacional del trabajo como uno de los 8 convenios fundamentales de esta organización, puesto que anula ciertas formas de trabajo forzoso que aún eran permitidos en otros convenios como el del año de 1930. Así mismo, la constitución política de Colombia define unos artículos claves para la protección y los derechos fundamentales de los niños Art 44 – habla de los derechos como la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, y serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos el - Art 53 –

La declaración universal de los derechos humanos (ONU), la cual fue aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, como respuesta a todos los actos ultrajantes cometidos durante la segunda guerra mundial, es de gran importancia en países como Colombia donde se generaliza la violencia y la violación de los derechos humanos, este documento es vital como plan de acción, ya que reconoce que los derechos humanos son la base de la igualdad y libertad de todas las personas.

El convenio 155 de 1981 habla de la seguridad y salud en el trabajo como una disciplina para prevenir las enfermedades relacionadas con el trabajo y de la protección y promoción de la salud de todos los trabajadores, así como mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral, En Colombia todas las empresas incluidas las comercializadoras de minerales tienen como obligatorio cumplimiento el decreto 1072 de 2015, el cual regula lo anteriormente mencionado, es esta la única fuente reglamentaria del trabajo en Colombia. Este decreto unificó todas las normas de trabajo que estaban dispersas con el fin de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de sus trabajadores en sus ocupaciones.

Es importante destacar que las empresas comercializadoras de minerales como el oro, den cumplimiento a los DDHH, de esta manera las comunidades de las áreas de influencia acogerán los proyectos mineros

Para finalizar, las empresas comercializadoras de minerales se deben basar en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en áreas de conflicto o de alto riesgo de 2018, como guía y apoyo práctico para contribuir con el respeto de los derechos humanos, evitar el conflicto armado, el daño ambiental así como el trabajo infantil y forzoso, y de esta manera contribuir en la construcción de sistemas de abastecimiento responsable en el sector de comercialización de minerales, generando una contribución positiva al desarrollo socioeconómico de países y comunidades productoras del mineral. Esta labor permite a las empresas ingresar a mercados internacionales que le dan importancia al manejo responsable de toda la cadena de suministros teniendo así la ventaja competitiva frente a otras empresas que no priorizan en los temas de desarrollo sostenible y responsabilidad social.

4. CONCLUSIONES

El resultado de esta investigación permite establecer que en Colombia ya hay un robusto marco normativo, alineado con tratados internacionales suscritos por el país, que es coherente con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para la comercialización del oro. Así las cosas, más que una carencia normativa, en lo que se debe trabajar conjuntamente entre el Estado y las empresas del sector es en la implementación de prácticas social y ambientalmente sostenibles, en consonancia con esa normativa, que faciliten la exportación del oro de Colombia a los países miembros de la OCDE.

En coherencia con lo anterior, se puede concluir que la cadena de suministro de la comercialización del oro en Colombia se enfrenta a diversos riesgos de suma importancia tanto a nivel nacional como internacional. Es por esto por lo que se deben implementar medidas para abordarlos y así trabajar en procura de una cadena de suministros responsable y trazable, robusteciendo la debida diligencia mediante la adopción e implementación de la guía de debida diligencia de la OCDE.

Como ha quedado visto en el presente trabajo, no solo son riesgos aduaneros a los que se expone la cadena internacional de comercialización de oro, sino que también están involucradas normativas sociales y ambientales, como las que han sido identificadas y descritas a lo largo del artículo.

Se puede concluir que el principal objetivo de la guía de la debida diligencia de la OCDE es instruir a los empresarios que deseen exportar metales preciosos a los países de la OCDE sobre una conducta responsable en toda la cadena de suministro para exportar un oro responsable.

Es importante además tener presente que con la guía de debida diligencia de la OCDE se busca establecer una forma social, económica y ambientalmente sostenible para la producción y comercialización del oro. Alinearse a esta guía en el cumplimiento de los requisitos legales según sea su explotador ayudará a mitigar el riesgo de comercializar oro proveniente de mineros que en su forma de trabajo de alguna manera se han visto vulnerados por los riesgos que la actividad tiene inmersas.

Trabajar bajo prácticas empresariales responsables es también una manera eficaz de aumentar la productividad en los procesos, así mismo genera una imagen positiva para la empresa, buen nombre y reconocimientos internacionales.

Otro objetivo importante de la guía de la debida diligencia de la OCDE es ayudar a las empresas a respetar los derechos humanos y que de ninguna manera se contribuya al conflicto a través de sus prácticas de abastecimiento de minerales, con el fin de que esta actividad promueva la paz y el desarrollo de las zonas en las que se practica la actividad minera.

Los riesgos que se adhieren a la producción del oro, como violaciones a los derechos humanos, riesgos ambientales, trabajo infantil y forzoso entre otros se han convertido en prioridad para el gobierno y de la mano de las comercializadoras internacionales se trabaja diariamente sumando esfuerzos para cumplir la ley, a raíz de lo anterior se han introducido cambios normativos y estrictos controles para lograr que toda la cadena de suministro del oro sea completamente trazable y disminuir la influencia de organizaciones ilegales.

Con la presente investigación se concluye la importancia y el impacto positivo que le puede sumar a las empresas establecer un entorno transparente para la inversión internacional, sumarse al progreso económico y social bajo las Directrices de la guía de debida diligencia de la OCDE, la cual ofrece a las empresas una serie de recomendaciones para ayudar a las empresas a respetar los derechos humanos y evitar que apoyen el conflicto por medio de la actividad, si esta se desarrolla de manera ilícita, para construir cadenas de suministro responsables.

5. Bibliografía

II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas. (2001). Declaración de Bariloche sobre la conservación, integración y bienestar para los pueblos de América Latina. San Carlos de Bariloche (Argentina): Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de <https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/declaracionbariloche.pdf>

Agencia nacional de minería. (2020). La producción de oro con todas las de la ley sigue creciendo en Colombia. Recuperado de <https://www.anm.gov.co/?q=la-produccion-de-oro-con-todas-las-de-la-ley-sigue-creciendo-en-colombia>

Alianza para la Minería Responsable. (2018). Código para la mitigación de Riesgos en la minería Artesanal y de pequeña escala, Formando cadenas Transparentes y legales. Recuperado de <https://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2018/08/2018.7.31-Co%CC%81digo-CRAFT-v1-ES.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París (Francia), Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Atehortúa, Hurtado, F. A. (2018). *De la guerra contra el narcotráfico a la guerra contra el terrorismo: conflicto interno y relaciones internacionales en Colombia 1984-2010*. Medellín, Colombia. Centro editorial Esumer.

Atehortúa Hurtado, F. A. (2019). *Desarrollo económico sostenible*. Medellín (Colombia): Centro Editorial ESUMER.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1609 de 2013 Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas. Bogotá (Colombia): Congreso de Colombia.

Contraloría General de la República. (2017). Débil control ambiental por parte de CODECHOCÓ: Crece actividad minera ilegal en municipios del Chocó. Recuperado de https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-prensa-2017/-/asset_publisher/y0hpcpbxJNnDG/content/debil-control-ambiental-por-parte-

de-codechoco-crece-actividad-minera-ilegal-en-municipios-del-choco/pop_up?_101_INSTANCE_y0hcbpxJNnDG_viewMode=print#:~:text=L a%20actividad%20minera%20ilegal%20en,desaparici%C3%B3n%20de%20l a%20pesca%20artesanal

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo. Río de Janeiro (Brasil), Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- El Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1539. Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. Junio 26 de 2012. DO N° 48.473.
- El Congreso de la República de Colombia. (2018). Ley 1892. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”, hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013. Mayo 11 de 2018. DO N° 50.590.
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Resolución 2210. Por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Minero Ambiental Colombiano. Noviembre 21 de 2018. DO N° 50.786.
- El Presidente de la República de Colombia. (1994). Decreto 356. Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Febrero 11 de 1994. DO N° 41.220.
- El Presidente de la República de Colombia. (2015). Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Mayo 26 de 2015. DO N° 49.523.
- El Presidente de la República de Colombia. (2015). Decreto 1076. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mayo 26 de 2015. DO N° 49.523.
- Eslava, A. (2016). Análisis institucional de asuntos públicos: El problema de abastecimiento de oro para la joyería en Colombia. *Gestión y política pública*. 26(1), 260.
- Gutiérrez, J. A., & Urrego Estrada, G. A. (diciembre de 2019). Geo-decisiones empresariales territoriales aplicadas en los sectores de energía, hidrocarburos y minería. Escenarios, 16-25. Recuperado el 09 de noviembre de 2020, de <https://esumer.edu.co/revistas/index.php/escenarios/article/view/17/14>
- Hanne, C. (2019). Aplicación de la Guía de Devida Diligencia de la OCDE para empresas comercializadoras de minerales en Colombia. Recuperado de <https://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2019/11/Cartilla->

Aplicaci%C3%B3n-de-la-Gu%C3%ADa-de-la-Debida-Diligencia-de-la-OCDE-para-empresas-comercializadoras-de-minerales-en-Colombia.pdf

Organización de Estados Americanos OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José (Costa Rica): Recuperado el 09 de noviembre de 2020, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de Estados Americanos OEA. (1987). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Cartagena de Indias (Colombia): Recuperado el 09 de noviembre de 2020, de http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/65f89_OEA-1985%20TORTURA.PDF

Organización Internacional para la Normalización ISO 26000 (2010). Guía de responsabilidad social. Suiza: ISO 2010.

Organización Internacional del Trabajo OIT. (1957). C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso. Ginebra (Suiza): Recuperado el 09 de noviembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105

Organización Internacional del Trabajo OIT. (1981). C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores. Ginebra (Suiza): OIT. Recuperado el 09 de noviembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155

Organización Internacional del Trabajo. (1990). C170 - Convenio sobre los productos químicos. Ginebra (Suiza): Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C170

Organización Internacional del Trabajo. (1999). C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. Ginebra (Suiza): Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional del Trabajo. (1999). R190 - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil. Ginebra (Suiza): Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R190

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2016). Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/oecd-due-diligence-guidance-minerals-edition3_es_tr_0.pdf

Pantoja Timarán, F.H., Pantoja Barrios, S.D. (2016). Problemas y desafíos de la minería de oro artesanal y en pequeña escala en Colombia. *Revista de la Facultad de Ciencias Económica*, 24 (2), 153. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/rfce.2217>.

Portafolio. (2019). Carbón, oro y níquel locales tienen mercado en 30 países. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/carbon-oro-y-niquel-locales-tienen-mercado-en-30-paises-526074>

República de Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2020). Exportaciones. Información septiembre 2020. Bogotá (Colombia): DANE. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>

República de Colombia. Defensoría del Pueblo. (2015). La minería sin control. Un enfoque desde la vulneración de derechos humanos. Bogotá (Colombia): Defensoría del Pueblo. Recuperado el 30 de octubre de 2020, de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf>

Tratado de Cooperación Económica. (1978). Brasilia, 3 de Julio de 1978.